



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

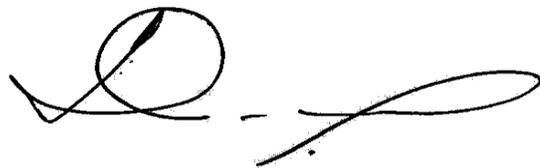
ASUNTO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : PATRICIA VANEGAS RUIZ
DEMANDADO : RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR
RADICADO : 410013110001-2009-00257-00

Atendiendo la solicitud arrimada a través del correo electrónico del Juzgado, por la parte Demandante PATRICIA VANEGAS RUIZ, y revisado el reporte de consignaciones realizadas por concepto de alimentos en el Banco Agrario de Colombia, el que permite ver claramente un atraso en el pago de las mismas por parte de la parte obligada, encuentra este Juzgado procedente darle trámite favorable a la petición de la Sra. Vanegas Ruiz; en consecuencia **DISPONE:**

OFICIAR a la **EMPRESA EMCOSALUD** en esta ciudad, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a la orden judicial impartida el día 9 de octubre del año 2008 y reiterada mediante oficio 0492 del 24 de marzo del 2010; para lo cual en lo sucesivo debe continuar realizándose los descuentos por nómina de la cuota mensual alimentaria por valor actual de **\$211.967,00** pesos mcte, e igual valor de **\$ 211.967,00** en los meses de Junio y Diciembre, al señor **RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR** portador de la c.c.No. 2.326.355 de Lèrdia. Dineros que deben ser incrementados en el mes de Enero de cada año, en el mismo porcentaje decretado para el salario mínimo legal vigente; y ser consignados durante los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta No. **410012033001** del Banco Agrario de Colombia, por orden del Juzgado Primero de Familia de Neiva y a nombre de la Señora **PATRICIA VANEGAS RUIZ** quien se identifica con la

c.c.No. 55.162.488. Advirtiéndole al pagador que de conformidad al Art. 130 del código de la infancia y la adolescencia, en caso de incumplimiento de la orden impartida, se convertirá en Deudor Solidario por las sumas dejadas de descontar al señor **RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR**. Por Secretaría, procédase de conformidad

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 128

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO